

Boletín Administrativo Núm. 1739

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS
A LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

POR CUANTO: A los fines de proseguir con el programa de mejoras en la zona portuaria de San Juan, la Autoridad de los Puertos interesa tener título de propiedad sobre los terrenos donde ubican las instalaciones del Muelle Núm. 8.

POR CUANTO: Los referidos terrenos son propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Obras Públicas, y se describen como sigue:

"URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Puerta de Tierra de la Municipalidad de San Juan, propiedad del Estado, con una cabida superficial de 7.3982 cuerdas y en lindes: por el Norte, con la Avenida Fernández Juncos; por el Sur, con el Caño San Antonio; por el Este, con terrenos del Muelle Núm. 9 y con el Caño San Antonio; y por el Oeste, con terrenos del Muelle Núm. 7 y con el Caño San Antonio."

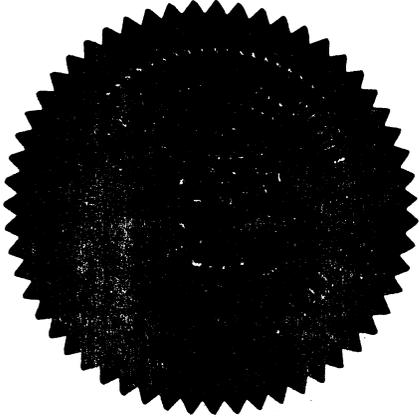
POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, y el Plan de Reorganización Núm. 12 de 1950, el Secretario de Obras Públicas podrá transferir a la Autoridad de los Puertos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El traspaso de los terrenos del Muelle Núm. 8 a la Autoridad de los Puertos fue aprobado por la Junta de Planificación mediante el Informe 62-P-192, Proyecto Número 62-070p, del 10 de agosto de 1961.

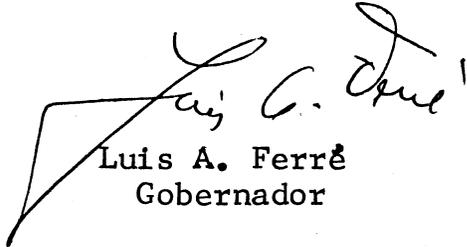
POR TANTO: YO, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 9 de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá libre de costo alguno a la Autoridad de los Puertos el predio de terreno que se hace referencia en esta Orden Ejecutiva.

2. La Autoridad de los Puertos entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente debiendo formalizar en el tiempo oportuno el otorgamiento de los documentos legales pertinentes con el Secretario de Obras Públicas.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, 10 de abril de 1972.


Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 10 de abril de 1972.


Enrique Boneta Rodríguez
Subsecretario de Estado